



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSOS DE REVISIÓN:**  
RR-165/2024 Y RR-179/2024 ACUMULADOS

**PROMOVENTES:**  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
MORENA

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

Vistos los acuerdos de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante los cuales turna al suscrito los expedientes **RR-165/2024 y RR-179/2024 acumulados**, en que se actúan, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso a), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El Magistrado instructor tiene por recibidos los presentes expedientes, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución de los juicios que nos ocupan, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tiene a los quejosos y tercero interesado, señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**TERCERO.** Se tiene al inconforme Fuerza por México Baja California, así como al tercero interesado, nombrando autorizados para oír y recibir notificaciones.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



**CUARTO.** No se tienen por señalados los **correos electrónicos** para oír y recibir notificaciones identificados en el escrito de agravios del recurrente Fuerza por México Baja California, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

**QUINTO.** Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas por las partes, de las cuales se hará relación en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.**